



CONTRATO 081/2017

Contrato de adquisición de materiales y accesorios médicos, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la C. María Elena Torres Pimienta, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**Declaraciones**

**1.- Declara "El Estado" a través de su representante:**

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros estados de la República, con los ayuntamientos de los Municipios de la entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el ejecutivo estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número FGE/OFG/1899/2017 de fecha 11 de mayo de 2017, el Dr. Juan Manuel Herrera Campos, Fiscal General del Estado de Campeche, solicitó la adquisición de diversos materiales y accesorios médicos para destinarse a la dependencia a su cargo.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, en relación con los artículos 1º, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal, 1, 2 fracción IV, 8 y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2017; la presente operación de compraventa se efectúa mediante la modalidad de licitación pública estatal N°. SAIG-EST-008-17.

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), mediante el siguiente esquema programático: Ejercicio Fiscal 2017, Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública: Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el diseño de Políticas Públicas destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en temas de Seguridad Nacional; Capítulo.- 2000: Materiales y Suministros. Ejercicio Fiscal 2017, Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública: Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de apoyo a la Operación Policial; Capítulo.- 2000: Materiales y Suministros. Ejercicio Fiscal 2017, Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública: Desarrollo de las Ciencias Forenses en la Investigación de Hechos Delictivos; Capítulo.- 2000: Materiales y Suministros.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, sin número entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000 de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

ESTADO CON RECURSOS

- 2017 -

FASP



CONTRATO 081/2017

**2.- Declara "El Proveedor":**

2.1.- Ser una persona física con capacidad para comercializar los bienes que en este acto requiere "El Estado" y quien se identifica con su credencial de elector folio 0089101544129, expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral.

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.3.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.4.- Que su domicilio es el ubicado en la calle Rumania 3, manzana 33, lote 24, colonia Jacinto López, C.P. 86553, Cárdenas, Tabasco.; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Que su registro federal de contribuyentes es: TOPE720326J56.

2.6.- Que su registro en el padrón de proveedores es: 5059, renovado el 17 de mayo de 2017.

**3.- De ambas partes:**

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

**Cláusulas**

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, que a continuación se describen:

Partida	Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
1	Báscula con estadímetro. Marca: Nacional.  <ul style="list-style-type: none"> <li>• Escala para medir altura hasta 1.95 mts.</li> <li>• Lectura directa de 2 varas, una de 140 kg y otra de 20 kg.</li> </ul>	1	Pieza	\$5,616.00	\$5,616.00
	Camilla de exploración con pierneras. Marca: Nacional.  <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plancha: acojinada dividida en tres secciones, respaldo de posiciones mediante sistema manual de cremallera.</li> <li>• Asiento con sangrera, piecera de posiciones mediante sistema manual de cremallera.</li> </ul>	2	Pieza	6,042.00	12,084.00
	Lámpara de chicote. Marca: Nacional.	1	Pieza	3,055.00	3,055.00

OPERADO CON RECURSOS

-2017-

**FASP**



CONTRATO 081/2017

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Perfil tubular de 1-1/2" calibre 18, relleno para contrapeso.</li> <li>• Ruedas de bola, hule galvanizada de 1-5/8"</li> <li>• Poste tubular de 1" calibre 18, cromado con capuchón para perilla y sujetador de lámpara, altura variable, perilla sujetadora incluida.</li> <li>• Tripié (base). Diámetro 49 cms. Altura 105 cms.</li> <li>• Lámpara de aluminio pulido</li> <li>• Diámetro: 21 cms. Fondo 27 cms. Y chicote cromado para posición de pantalla.</li> <li>• Soquet de porceiana para lámpara, cableado calibre 18, clavija monofásica.</li> </ul>				
<p>Baumanometro. Marca: Nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dimensiones del manómetro 5.6 cms.</li> <li>• Brazalete: 14 cms. X 58 cms. Circunferencia del brazo (adulto): 29 cms. -41 cms.</li> </ul>	1	Pieza	2,736.00	2,736.00
<p>Otoscopio. Marca: Nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Superficie interna de cabeza negro mate, elimina reflejos.</li> <li>• Tecnología de lámparas XHL Xenón, Halógena mejorada con aumento de luz del 100%.</li> <li>• Ventana de visualización con aumento de 3x.</li> <li>• Superficie de la carcasa optimizada que ofrece imágenes muy nítidas y minimiza reflejos.</li> <li>• Ventana de visualización integrada con giro lateral.</li> <li>• Clip de sujeción con interruptor de conexión y desconexión integrado.</li> <li>• Mango y cabezal en dos piezas.</li> <li>• Carcasa de mango de alta calidad: aleación de cromo plástico refinado.</li> <li>• De pilas alcalinas tipo "AA" o con batería recargable opcional con el cargador mini NT.</li> <li>• Incluye: mango de pilas, con 4 espéculos de uso permanente y 5 espéculos desechables de 2.5 y 4mm. Foco de 2.5 V</li> </ul>	1	Pieza	5,947.00	5,947.00
<p>Estetoscopio. Marca: Nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dimensiones: 71 cms. De longitud.</li> <li>• Color negro</li> </ul>	1	Pieza	2,690.00	2,690.00
<p>Lámpara de bolsillo médico. Marca: Nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Foco de 2.5 V</li> </ul>	1	Pieza	2,549.00	2,549.00
<p>Banco de altura. Marca: Nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estructura de tubo redondo con acabado en cromo.</li> </ul>	1	Pieza	965.00	965.00

OPERADO CON RECURSOS

- 2017 -

FASP



CONTRATO 081/2017

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Regatones de hule.</li> <li>Peldaños fabricados en lámina de acero esmaltados y forrados de hule anti-derrapante con moldura de aluminio.</li> <li>Dos peldaños de 40 cm x 20 cms.</li> <li>Medidas: tubo del 1", lamina Cal. 22.</li> <li>Dimensiones: total 39 cms. De altura x 44 cms. X 40 cms.</li> </ul>				
	<p>Mesa de curación con ruedas. Marca: Nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Estructura tubular cromado de 1", cal. 18</li> <li>Cubiertas de acero espejo cal. 26 y lamina de acero cal.24</li> <li>4.5 cm de barandal de aluminio cal.18</li> <li>Ruedas de bola, hule 1-5/8 galvanizada</li> <li>Altura: 85 cms</li> <li>Largo: 50 cms.</li> <li>Ancho: 40 cms</li> </ul>	1	Pieza	7,365.00	7,365.00
	<p>Espejo Vaginal en paquete de 500 piezas c/u. Desechable. Marca: Nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En paquete de 500 pzas. c/u</li> <li>Fabricado en plástico transparente.</li> <li>Tamaño mediano.</li> </ul>	1	Paquete	18,000.00	18,000.00
	<p>Pinza de anillos en paquete de 5 piezas c/u. Marca: Nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Para sujetar gasas.</li> <li>Fabricada en acero inoxidable.</li> </ul>	1	Paquete	2,160.00	2,160.00
	<p>Pinza Kelly en paquete de 5 piezas c/u. Marca: Nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Paquete de 5 pzas.</li> <li>Fabricada en acero inoxidable</li> <li>Medida 14 cms.</li> </ul>	1	Paquete	4,680.00	4,680.00
	<p>Charola para pinzas. Marca: Nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Dimensiones 44 cms. De largo x 33 cms. De ancho x 1.5 cms de profundidad aproximadamente</li> </ul>	1	Pieza	1,037.00	1,037.00
	<p>Budinera de acero inoxidable. Marca: Nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Fabricada en acero inoxidable.</li> </ul>	1	Pieza	2,088.00	2,088.00
2	<p>Lupa de mango de acero aumento 5x. Marca: Nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Lupa de alta calidad que proporciona un aumento de 5x, gran área de visualización, clara visión ampliada sin aberraciones. El enfoque es excelente una vez que obtengas el vaso en la posición correcta sobre el objetivo.</li> </ul>	46	Pieza	440.00	20,240.00

OPERADO CON RECURSOS

- 2017 -

FASP

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



CONTRATO 081/2017

<p>Brújulas. Marca: Wallis. Modelo: C270814.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Graduación de 360°</li> <li>• Divisiones de 2°</li> <li>• Esfera giratoria de fácil lectura</li> <li>• Regla en mm</li> <li>• Corrección de declinación fija</li> </ul>	36	Pieza	300.00	10,800.00
<p>Multiherramienta con 8 accesorios. Marca: Surtek.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Herramienta con 8 accesorios diferentes</li> </ul>	36	Pieza	690.00	24,840.00
<p>Ordómetro. Marca: Truper.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contador automático en metros</li> <li>• Freno y botón de reinicio en el mango supervisor</li> <li>• Cuerpo fabricado en ABS</li> <li>• Rueda de poliuretano</li> <li>• Fácil manejo con una mano, sin esfuerzo</li> </ul>	10	Pieza	1,300.00	13,000.00
<p>Cinta métrica 50 mts. Marca: Truper</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cinta de fibra de vidrio recubierta de PVC</li> <li>• Mango ergonómico y manivela de polipropileno alto impacto</li> <li>• Cuerpo fabricado en aluminio</li> <li>• Dispositivo metálico articulado con garra en el inicio de la cinta</li> <li>• Color de cinta amarillo</li> <li>• Alcance de 50 metros</li> </ul>	36	Pieza	450.00	16,200.00
<p>Flexómetros de 8 mts. Marca: Pretul</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuerpo fabricado en ABS con cubierta</li> <li>• Alcance de 8 metros</li> <li>• Mayor agarre y resistencia cinta de acero</li> <li>• Protegida con doble capa de nylon</li> <li>• Evita ralladuras y desgaste cinta impresa por ambos lados</li> <li>• Mayor curvatura que maximiza la capacidad de extensión sin doblarse</li> </ul>	36	Pieza	117.00	4,212.00
<p>Testigos métrico escuadra plástico rígido de 30 x 15 cms. Marca: Nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Plástico de alta resistencia</li> <li>• La impresión nítida y precisa en color negro ofrece un objetivo ideal para garantizar el enfoque correcto</li> <li>• Tamaño 30 cm x 15 cm</li> </ul>	36	Pieza	380.00	13,680.00
<p>Testigos métrico tres secciones plástico rígido de 0 a 24°. Marca: Nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las escalas plegables triples se pueden utilizar en tres modos diferentes.</li> </ul>	40	Pieza	377.00	15,080.00

OPERADO CON RECURSOS

- 2017 -

FASP

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



CONTRATO 081/2017

<p>Tamaño 0 a 24"</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las escalas están impresas en ambos lados para posibilitar mediciones horizontales o verticales.</li> </ul>				
<p>Juego de numeradores señalizadores amarillos de 4" (del 0 al 100 + "norte + 10 flechas) Marca: Nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Color amarillo.</li> <li>Tamaño 4".</li> <li>Grabados resistentes.</li> </ul>	40	Juego	2,100.00	84,000.00
<p>Juego de numeradores señalizadores de 7 mm amarillos de 7" (del 0 al 100 + "norte + 10 flechas) Marca: Nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Color amarillo.</li> <li>Tamaño 7".</li> <li>Grabados resistentes.</li> </ul>	40	Juego	2,500.00	100,000.00
<p>Juego de numeradores señalizadores amarillos de 4" (de la A a la Z) Marca: Nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Color amarillo</li> <li>Tamaño 4"</li> <li>Grabado resistente</li> </ul>	40	Juego	999.00	39,960.00
<p>Juego de numeradores señalizadores amarillos de 7" (de la A a la Z) Marca: Nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Color amarillo</li> <li>Tamaño 7"</li> <li>Grabados resistentes.</li> </ul>	39	Juego	1,500.00	58,500.00
<p>Brochas para búsqueda de huellas dactilares latentes (fibra de vidrio estándar mango metálico) Marca: Sirchie 122LM.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cerdas: Conjunto de filamentos de fibra de vidrio, 5,7 cm (2 1/4") de largo. Mango del pincel: aluminio estriado negro anodizado</li> <li>Envase de almacenamiento: plástico claro con tapa, 2,22 cm (diámetro) x 19 cm (largo) (7/8" x 7 1/2")</li> </ul>	36	Pieza	650.00	23,400.00
<p>Brochas magnéticas para búsqueda de huellas dactilares latentes. Marca: Sirchie Modelo: 1125L</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El aplicador es ideal para empolver con precisión áreas con superficies pequeñas a medianas. Aplicador de polvo magnético Cuenta con un imán estrecho.</li> </ul>	36	Pieza	633.60	22,809.60
<p>Brochas para limpieza de huellas dactilares (pluma de marabú) Marca: Sirchie Modelo: 123LW</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Longitud del mango y la férula: 11.8 cm</li> <li>Longitud de la pluma: 11.4 cm</li> <li>Longitud total 23.2 cm</li> </ul>	46	Pieza	450.00	20,700.00

OPERADO CON RECURSOS

- 2017 -

FASP



CONTRATO 081/2017

<p>Polvo hi-fi negro seda, para impresiones latentes de 3.785 ml. Marca: Forensics Source</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Frasco con polvo hi-fi de 3.785 ml.</li> <li>Color negro seda.</li> </ul>	11	Pieza	6,900.00	75,900.00
<p>Polvo hi-fi blanco, para impresiones latentes de 3.785 ml. Marca: Sirchie Modelo: BPP1912B</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Frasco con polvo hi-fi de 3.785 ml.</li> <li>Color blanco</li> </ul>	8	Pieza	7,200.00	57,600.00
<p>Polvo hi-fi gris plata, para impresiones latentes de 3.785 ml. Marca: Forensics Source</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Frasco con polvo hi-fi de 3.785 ml.</li> <li>Color gris plata</li> </ul>	8	Pieza	5,600.00	44,800.00
<p>Polvo negro magnético para impresiones latentes de 473 ml. Marca: Sirchie Modelo: BPM114L</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Frasco con polvo de 473 ml.</li> <li>Color negro</li> </ul>	46	Pieza	1,700.00	78,200.00
<p>Polvo blanco magnético para impresiones latentes de 473 ml. Marca: Sirchie Modelo: BPM116L</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Frasco con polvo magnético de 473 ml.</li> <li>Color blanco</li> </ul>	46	Pieza	1,700.00	78,200.00
<p>Polvo gris plata magnético para impresiones latentes de 473 ml. Marca: Sirchie Modelo: BPM5BM10</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Frasco de 473 ml. con polvo magnético para impresiones.</li> <li>Color gris plata.</li> </ul>	46	Pieza	1,700.00	78,200.00
<p>Kit de pistola de cianocrilato. Marca: Sirchie Modelo: SCW100</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Longitud total con boquilla de calor: 246,3 mm (9,7")</li> <li>Con boquilla de calor y cartucho: 267,6 mm (10,537") Peso (con relleno de gas): 126 g (4,4 oz)</li> <li>Capacidad del contenedor de gas: 28 ml (1,6 pulgadas cúbicas). Tiempo de operación: 4 horas máximo</li> <li>Sistema de encendido: piezoeléctrico (no requiere baterías)</li> </ul>	36	Kit	6,200.00	223,200.00
<p>Mega cartuchos para pistola de cianocrilato set de 30 piezas. Marca: Sirchie Modelo: SCW300</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mega-cartuchos, 10 unidades.</li> </ul>	36	Pieza	5,100.00	183,600.00

OPERADO CON RECURSOS

- 2017 -

FASP

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



CONTRATO 081/2017

<ul style="list-style-type: none"> <li>Extra-grandes, descartables y pre-cargados.</li> <li>vaporiza en forma continua durante 4 minutos.</li> </ul>				
<p>Etiquetas para embalaje de evidencias de color rojo, de 54 ft, "evidencia" en español. Marca: Nacional</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Etiquetas de advertencia.</li> <li>Color rojo.</li> </ul>	40	Pieza	410.00	16,400.00
<p>Levantadores de huellas latentes con medidas de 6" x 9", con fondo blanco. Marca: Sirchie Modelo: 135LW</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Levantadores transparentes de palmas/agrupamientos con respaldo blanco.</li> <li>Diseñados para levantar impresiones de palmas de mano o un agrupamiento.</li> <li>Transparentes. Pre ensambladas</li> </ul>	40	Pieza	125.00	5,000.00
<p>Cinta transparente de 1 1/2" para levantamiento de huellas dactilares. Marca: Nacional.</p> <p>Levantamiento lofoscópico</p>	46	Pieza	120.00	5,520.00
<p>Bolsa antiestática transparente con medidas de 10" x 12" (paquete de 200 pzas) Marca: Nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Bolsa transparente de acción electrostática que cumplen con los requisitos FDA/USDA</li> <li>Evita la descarga de los componentes.</li> <li>Tamaño 10" x 12"</li> </ul>	10	Paquete	2,800.00	28,000.00
<p>Bolsa de recolección de evidencia transpirable de 8" x 12" 100 c/u Marca: Nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Bolsa resistente.</li> <li>Se puede garantizar la integridad de la evidencia después de cerrar la bolsa con cinta para evidencia o etiquetas.</li> <li>Tamaño 8" x 12"</li> </ul>	18	Paquete	890.00	16,020.00
<p>Bolsa de recolección de evidencia transpirable de 10" x 15" 100 c/u. Marca: Nacional. Bolsa resistente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se puede garantizar la integridad de la evidencia después de cerrar la bolsa con cinta para evidencia o etiquetas.</li> <li>Tamaño 10" x 15"</li> </ul>	17	Paquete	1,000.00	17,000.00
<p>Conos naranja con número y luz de 25 cms paquete con 10 piezas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cono rígido con numeración y luz</li> <li>Tamaño 25 cms.</li> <li>Poseen aletas para evitar que se claven</li> </ul>	16	Pieza	1,900.00	30,400.00
<p>Conos naranja de vialidad de 45 cms paquete con 10 pzas. Marca: Nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cono rígido</li> </ul>	16	Pieza	1,200.00	19,200.00

OPERADO CON RECURSOS

- 2017 -

FASP

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





CONTRATO 081/2017

<ul style="list-style-type: none"> <li>Tamaño 45 cms. de alto</li> <li>poseen aletas</li> </ul>				
<p>Conos naranja de vialidad de 71 cms paquete con 10 pzas. Marca: Nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cono rígido</li> <li>Tamaño 71 cms. de alto</li> <li>Poseen aletas</li> </ul>	16	Pieza	2,000.00	32,000.00
<p>Cinta amarilla precaución / prohibido paso de 305 mts. Marca: Nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Cinta amarilla</li> <li>Con leyenda precaución o prohibido el paso</li> <li>305 mts</li> </ul>	43	Pieza	120.00	5,160.00
<p>Caja de plástico duro de 25" para herramientas con ruedas y mango telescópico. Marca: Truper.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Caja dura de plástico</li> <li>De 25"</li> <li>Mango telescópico</li> </ul>	46	Pieza	920.00	42,320.00
<p>Juego de espejos para inspección vehicular con lámpara. Marca: Nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Diseñado para áreas de estacionamiento o resguardo.</li> <li>Detecta posibles objetos ocultos que representen un peligro. Fabricado con tubo de acero.</li> </ul>	20	Juego	680.00	13,600.00
<p>Kit para exhumación de cadáver, ( 2 cucharas de albañilería 4/6, pala plana, pala redonda de punta, pala cuadrada, pico metálico, picoleta, 2 machetes largos, hilo fibra natural, 20 estacas de 20 cms, metálicas o plásticas, cernidor de tierra, 5 brochas diversas medidas, barra en forma de "t" de 1.50 mts. Marca: Nacional.</p> <p>2 cucharas de albañilería 4/6 Pala plana, Pala redonda de punta Pala cuadrada Pico metálico picoleta, 2 machetes largos hilo fibra natural, 20 estacas de 20 cms, metálicas o plásticas, cernidor de tierra, 5 brochas diversas medidas, barra en forma de "T" de 1.50 mts</p>	12	Kit	5,000.00	60,000.00
<p>Trajes de bioseguridad (paquete de 25 piezas). Marca: Derma Care. Modelo: LK-M143022.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Fabricados en tela micro porosa.</li> <li>Zipper frontal.</li> <li>Protección contra riesgo biológico, polvo.</li> </ul>	30	Pieza	2,000.00	60,000.00

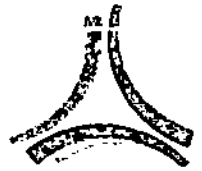
OPERADO CON RECURSOS

- 2017 -

FASP

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*



CONTRATO 081/2017

aerosoles y resistentes a partículas químicas					
3	Lupa de mango de acero, aumento 5x. diámetro del lente 3.5". Marca: Nacional.  <ul style="list-style-type: none"> <li>Mango de acero</li> <li>aumento de 5x.</li> <li>Lente 3.5"</li> </ul>	30	Pieza	440.00	13,200.00
	Lupa de vaso con luz blanca aumento 7x.  <ul style="list-style-type: none"> <li>Lupa de vaso</li> <li>luz blanca</li> <li>aumento 7x</li> </ul>	24	Pieza	270.00	6,480.00
	Brochas para búsqueda de huellas dactilares latentes de fibra de vidrio estándar, mango metálico. Marca: Sirchie. Modelo: 122LM.  Cerdas: Conjunto de filamentos de fibra de vidrio, 5.7cm (2 1/4") de largo. Mangos del pincel: aluminio estriado negro anodizado, 0.635 cm Envase: de almacenamiento: plástico claro con tapa, 2.22 cm (diámetro) x 19 cm (largo) (7/8" x 7 1/2")	75	Pieza	650.00	48,750.00
	Brochas magnéticas para búsqueda de huellas dactilares latentes. Marca: Sirchie. Modelo: 125L	50	Pieza	633.60	31,680.00
	Cuenta con imán estrecho adaptable a envases de polvo de diferentes tamaños.				
	Brochas para limpieza de huellas dactilares (pluma de marabú). Marca: Sirchie. Modelo: 123LW  <ul style="list-style-type: none"> <li>Longitud del mango y la férula: 11.8 cms.</li> <li>Longitud de la pluma: 11.4 cms.</li> <li>Longitud total: 23.2 cms</li> </ul>	25	Pieza	450.00	11,250.00
	Polvo hi-fi negro seda, para impresiones latentes, de 3.785 ml. Marca: Forensics Source.  <ul style="list-style-type: none"> <li>Frasco con polvo hi-fi de 3.785 ml.</li> <li>Color negro seda.</li> </ul>	15	Pieza	6,900.00	103,500.00
	Polvo negro magnético para impresiones latentes, de 473ml. Marca: Sirchie Cat. BPM114L  <ul style="list-style-type: none"> <li>Frasco con polvo de 473 ml.</li> <li>Color negro</li> </ul>	25	Pieza	1,800.00	45,000.00
	Kit de pistola de cianacrilato Marca: Sirchie Modelo: SW100  Generador de calor con cubierta protectora. Aerosol de combustión butano de 42 gr. Herramienta para extracción de cartucho Cartuchos (Paquete de 10)	25	Kit	6,500.00	162,500.00

RECURSOS CON RECURSOS

- 2017 -

FASP



CONTRATO 081/2017

Maletin de traslado, copolimero con insertos de espuma.				
Almohadilla entintada para toma de huellas de la palma completa. Marca: Nacional.  Base negra, con almohadilla entintada para toma de huella de la palma de la mano completa, Color de tinta: negro.	10	Paquete	3,550.00	35,500.00
Cristales de yodo en ampollitas individuales. Paquetes de 6 piezas. Marca: Sirchie. CAT. A211C.  • 6 frascos ampollitas con yodo para procesar impresiones latentes frescas	10	Paquete	1,699.00	16,990.00
Fumete de yodo desechable, paquete de 6 piezas. Marca: Sirchie. Modelo: DF2016.  Exterior de plástico Ampolla de cristal de yodo pre medida de 2.0 gr. Sin filtraciones, se puede almacenar o transportar a cualquier lugar.	10	Paquete	2,050.00	20,500.00
Sobres de cianocrilato en gel, paquete de 20 piezas. Marca: Sirchie. CAT. CNA2001.  • Cristales activadores • Cianocrilato	10	Paquete	1,499.00	14,990.00
Cartuchos estándar para pistola de cianocrilato, paquete de 10 piezas. Marca: Sirchie. Modelo: SW300.  • Cartuchos tamaño estándar, pre cargados con cianocrilato. • Emisión de vapor durante 2 minutos aprox	25	Paquete	3,150.00	78,750.00
Mega cartuchos para pistola de cianocrilato. Paquete con 10 pzas. Marca: Sirchie. Modelo: SW300.  • Cartuchos tamaño extra grande, precargados con cianocrilato. • Emisión de vapor durante 4 minutos	25	Paquete	5,500.00	137,500.00
Levantadores de gel, huellas latentes con medidas de 6" x 14", con fondo blanco. Paquete de 12 pzas cada uno. Marca: Nacional.	200	Paquete	928.00	185,600.00
Levantadores de huellas latentes con medidas de 6" x 9" con fondo blanco, paquete con 12 piezas. Marca: Nacional.	200	Paquete	1,550.00	310,000.00
Cinta transparente de 4" para levantamiento de huellas dactilares. Marca: Nacional.	100	Pieza	220.00	22,000.00
Cinta transparente de 2" para levantamiento de huellas dactilares. Marca: Nacional	165	Pieza	140.00	23,100.00
Multiherramienta con 8 accesorios.	15	Pieza	690.00	10,350.00

OPERADO CON RECURSOS

-2017-

FASP



CONTRATO 081/2017

Herramienta con múltiples accesorios. Marca: Surtek.				
Cinta métrica de 50 mts.	10	Pieza	450.00	4,500.00
Flexómetro de 8 mts.	20	Pieza	117.00	2,340.00
Testigo métrico de plástico rígido recto de 15 cms. paquete de 5 piezas cada uno. diferentes colores. Marca: Nacional.	45	Paquete	280.00	12,600.00
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escala métrica de plástico de 150mm.</li> <li>• Forma recta y rígida</li> <li>• Diferentes colores</li> </ul>				
Testigo métrico de plástico rígido recto de 15 cms. magnético. Paquete de 5 piezas cada uno. diferentes colores. Marca: Nacional.	45	Paquete	475.00	21,375.00
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escala métrica magnética de plástico de 150mm.</li> <li>• Forma recta y rígida</li> <li>• Diferentes colores</li> </ul>				
Testigo métrico de plástico rígido recto de 5 cms. paquete de 5 piezas cada uno. diferentes colores. Marca: Nacional.	45	Paquete	239.00	10,755.00
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escala métrica de plástico de 50mm.</li> <li>• Forma recta y rígida</li> <li>• Diferentes colores</li> </ul>				
Testigo métrico de plástico rígido recto de 5 cms. magnético. Paquete de 5 piezas cada uno. diferentes colores. Marca: Nacional.	45	Paquete	459.00	20,655.00
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escala métrica magnética de plástico de 50mm.</li> <li>• Forma recta y rígida</li> </ul>				
Testigo métrico, escuadra de plástico rígido de 45 x 18 cms. en paquetes de 3 piezas de diferentes colores. Marca: Nacional.	45	Paquete	720.00	32,400.00
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escala métrica de plástico de 45cms. x 18 cms.</li> <li>• Forma y rígida</li> </ul>				
Testigo métrico escuadra de plástico rígido de 8cms.x 8cms. en paquete de 3 piezas, diferentes colores. Marca: Nacional.	45	Paquete	349.00	15,705.00
Testigo métrico de tres secciones, plástico rígido, medidas de 0° a 24°. Marca: Nacional.	45	Paquete	377.00	16,965.00
Distanciómetro láser con medición de 100 mts. carcasa contra impactos. Marca: Nacional.	20	Pieza	8,190.00	163,800.00
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pieza final plegable con detección automática.</li> <li>• 100 mts. Alcance de medición.</li> <li>• Pantalla clara e iluminada de 3 líneas.</li> <li>• Protección contra el polvo y las salpicaduras de agua.</li> </ul>				
Microscopio usb 1000x.	20	Pieza	6,428.00	128,560.00

OPERADO CON RECURSOS

- 2017 -

FASP

*[Firma]*

*[Firma]*



CONTRATO 081/2017

<p>Marca: Nacional.</p> <p>Tamaño (dispositivo) 135mm (L) x 35mm (R) Peso (dispositivo) 120g Embalaje caja de regalo Accesorios 1000x Microscopio USB digital, regla de la calibración, guía de inicio rápido, CD del disco, metal Polo, panel de punto de apoyo, Holder Plásticos ajustable Caja Dimensión 208mm * 150mm * 60mm Peso 350g</p>				
<p>Kit de luces alternas (luz azul 450 nm / luz verde 550 nm / luz uv 400 nm / luz roja 700 nm / luz blanca / triple / recargables / lentes protectores diversas intensidades de luz / maletín).</p> <p>Marca: Nacional.</p> <p>Kit de luces alternas para diferentes detecciones de evidencias: Luz azul 450 nm Luz verde 550 nm Luz ultravioleta 400 nm Luz roja 700 nm Luz Blanca Tripié Pilas recargables de las luces. Lente protector Maletín.</p>	20	Kit	12,899.00	257,980.00
<p>Lámpara portátil para búsqueda dactilar de 3000 lúmenes, recargable.</p> <p>Marca: Nacional.</p>	50	Pieza	1,630.00	81,500.00
<p>Lámpara de escritorio de luz blanca de led, de 1000 lúmenes, 30 cms. de cuello flexible. alto 34 cms. ancho 16 cms.</p> <p>Marca: Nacional.</p>	30	Pieza	1,190.00	35,700.00
<p>Lámpara portátil led 21 + 5, de luz blanca Lámpara portátil de luz led, color blanca.</p> <p>Marca: Nacional.</p>	20	Pieza	949.00	18,980.00
<p>Juego de numeradores señalizadores amarillos de 4" del 0 al 100 + "norte + 10 flechas.</p> <p>Marca: Nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Señalizadores amarillos tamaño 4" con numeración del 0 al 100</li> <li>Señalizador amarillo tamaño 4" con flecha hacia el norte</li> <li>Señalizador amarillo tamaño 4" con Flechas.</li> </ul>	20	Pieza	2,100.00	42,000.00
<p>Juego de numeradores, señalizadores amarillos de 4" (de la A a la Z").</p> <p>Marca: Nacional.</p>	20	Pieza	999.00	19,980.00
<p>Etiquetas para embalaje de evidencias de color rojo, de 54 ft, "evidencia" en español.</p> <p>Marca: Nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Etiqueta color rojo para evidencia. Con la palabra "Evidencia" en español.</li> </ul>	40	Pieza	459.00	18,360.00
<p>Lupa cuello de cisne con luz blanca aumento de 5x, con pinzas.</p> <p>Marca: Nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Lupa de 65 mm con atril, pinzas y luz led.</li> <li>Imagen brillante</li> <li>Potente lente de cristal de precisión.</li> <li>Soporte de cautín</li> </ul>	20	Pieza	700.00	14,000.00

OPERADO CON RECURSOS

- 2017 -

FASP

*[Handwritten signatures and marks]*



CONTRATO 081/2017

<ul style="list-style-type: none"> <li>Pilas AAA</li> </ul>	20	Pieza	400.00	8,000.00
Lupa cuenta hilos con luz, plegable aumento 10x. Marca: Nacional.				
<ul style="list-style-type: none"> <li>Lupa potente cuenta hilos con luz blanca</li> <li>Aumento 10x</li> </ul>				
<ul style="list-style-type: none"> <li>Probador electrónico de oro, con señalizador de kilataje</li> <li>Aparato para lectura instantánea del kilataje de oro.</li> <li>Funda protectora</li> </ul>	5	Pieza	11,500.00	57,500.00
Cinta amarilla con la leyenda "precaución / prohibido el paso" de 305 mts. Marca: Nacional.	20	Pieza	145.00	2,900.00
Juego de pinzas halstead mosquito de 5" de acero inoxidable, recta y curva en acero inoxidable. Marca: Nacional.	5	Juego	859.00	4,295.00
Bolsa de indicio de nylon transparente que incluye: una caja para embalaje de armas de fuego larga con medidas: 125 x 30 x 9 cms en paquetes de 100 piezas c/u. Marca: Nacional.	15	Paquete	9,699.00	145,485.00
<ul style="list-style-type: none"> <li>Caja para embalaje tamaño 125 cm x 30 cm x 9 cm</li> <li>Bolsa de nylon transparente</li> <li>Incluye 3 cinchos por caja</li> </ul>				
Bolsa de indicio de nylon transparente, incluye: una caja para embalaje de armas de fuego cortas con medidas: 37.5 x 20 cms. Marca: Nacional.	25	Paquete	1,899.00	47,475.00
<ul style="list-style-type: none"> <li>Caja para embalaje, tamaño 37.5 cms. x 20 cms. x 6 cms.</li> <li>Bolsa de nylon transparente</li> <li>Incluye 3 cinchos por caja</li> </ul>				
Bolsa de indicio de nylon transparente que incluye: una caja para embalaje de armas blancas con medidas: 40.5 x 7.5 x 5 cms en paquetes de 100 piezas. Marca: Nacional.	25	Paquete	1,899.00	47,475.00
<ul style="list-style-type: none"> <li>Caja para embalaje tamaño 40.5 cm x 7.5cm x 5 cm.</li> <li>Bolsa de nylon transparente.</li> <li>Incluye 3 cinchos por caja.</li> </ul>				
Juego de dos torres para soporte de vehiculo con soporte de 3 toneladas. Marca: Nacional.	5	Juego	1,299.00	6,495.00
<ul style="list-style-type: none"> <li>Capacidad de carga: 6.000 lbs. (3 Toneladas)</li> <li>Altura mínima: 11-1/2"</li> <li>Altura máxima: 17"</li> <li>Dimensiones de base: 7" x 7-1/2"</li> <li>Peso de envío: 22 lbs</li> </ul>				
Gato hidráulico de patin con soporte de 3 toneladas. Marca: Truper.	5	Pieza	3,800.00	19,000.00
<ul style="list-style-type: none"> <li>Capacidad de carga: 3 ton</li> <li>Altura máxima: 600 mm</li> <li>Altura mínima: 130 mm</li> <li>Recorrido de elevación: 470 mm</li> <li>Longitud del gato: 1240 mm</li> </ul>				

OPERADO CON RECURSOS

- 2017 -

FASP

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



CONTRATO 081/2017

<p>Escáner automotriz y lector de vin. Marca: Autel.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Pantalla LCD retro iluminada grande y fácil de leer.</li> <li>Pequeño en tamaño y encaje conveniente en la mano.</li> <li>Manual de Usuario.</li> <li>Recuperación de información del vehículo (VIN, CID, CVN)</li> </ul>	5	Pieza	5,000.00	25,000.00
<p>Equipo de hidrolavado de alta presión. De 1000 psi. Marca: Karcher.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Presión mínima de 1000 psi.</li> <li>Tensión: 127.</li> <li>Peso sin accesorios 4.6 kg.</li> <li>Dimensiones 176 mm x 279 mm x 443 mm</li> </ul>	5	Pieza	4,450.00	22,250.00
Subtotal				\$4,290,383.60
16% I.V.A.				\$686,461.38
Total				\$4,976,844.98

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

**Segunda.- Monto del contrato:** El monto total del contrato con I.V.A. incluido es de **\$4,976,844.98** (Son: Cuatro millones novecientos setenta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 98/100 M.N.), precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

**Tercera.- Plazo y condiciones de entrega:** "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un tiempo máximo de **30 días naturales**, contados a partir de la firma del contrato, **para la partida uno (1); 25 días naturales**, contados a partir de la entrega del anticipo **para la partida dos (2); y 40 días naturales**, contados a partir de la firma del contrato, **para la partida tres (3)**.

**Cuarta.- Modificaciones al contrato:** En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de diez días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

**Quinta.- Forma de pago:** Los bienes objeto del presente contrato se pagarán contra entrega recepción de los mismos, para las partidas uno (1) y tres (3); y para la partida dos (2), mediante un anticipo del 50% y saldo contra entrega-recepción de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

**Sexta.- Para garantizar el anticipo y cumplimiento y vicios ocultos del contrato:** "El Proveedor" otorgará garantía por el monto total del anticipo a recibir y por el 20% del monto total del presente instrumento contractual a través de pólizas de fianzas que deberán contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

A).- Que sean expedidas a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo la fianza

OPERADO CON RECURSOS

- 2017 -

FASP



CONTRATO 081/2017

decumplimiento y vicios ocultos una vigencia de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado"; en tanto que la fianza de anticipo su vigencia será hasta la entrega total de los bienes a proveer, a satisfacción de "El Estado".

B).- Que garanticen la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

C).- Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad.

D).- Para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.

E).- Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

F).- Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

**Séptima.- Recepción de los bienes:** La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, en las instalaciones que ocupa la Fiscalía General del Estado de Campeche, sita: Avenida José López Portillo, sin número, colonia Sascalum, C.P. 24095, o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

**Octava.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso a la Mtra. Marla del Carmen Chable Canul, Coordinadora de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche, o por personal que esta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

**Novena.- Responsabilidades de "El Proveedor":** "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

**Décima.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Amendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.**

**Décima Primera.- Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

OPERADO CON RECURSOS

- 2017 -

FASP





CONTRATO 081/2017

**Décima Segunda.- Penas convencionales:** Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva las garantías de anticipo y cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

**Décima Tercera.- Rescisión administrativa del contrato:** "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

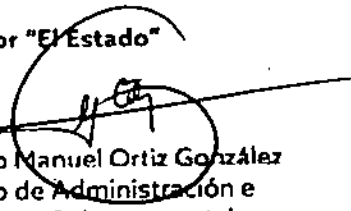
**Décima Cuarta.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objetos de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**Décima Quinta.- Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

**Décima Sexta.-** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Léido que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 13 de julio de 2017.

Por "El Estado"

  
Ing. Gustavo Manuel Ortiz González  
Secretario de Administración e  
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

  
C. María Elena Torres Pimienta

Testigos

  
Licda. Elsy Daniela Chuc Solis  
Directora de Recursos Materiales.

  
Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova  
Subdirectora de Licitaciones y Contratos.

OPERADO CON RECURSOS

- 2017 -

FASP



Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA  
 RFC: AIS870115HG4  
 Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8  
 Colonia Parque del Pedregal México 14010, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.  
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 6500-01016-3  
 Código de Seguridad: bowq4Dz  
 Folio: 1099353  
 Monto de la fianza: \$995,369.00  
 Monto de este movimiento: \$995,369.00

**PÓLIZA DE FIANZA**

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 13 de Julio de 2017  
 Movimiento: Emisión

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: MARIA ELENA TORRES PIMIENTA

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:  
 A Disposición A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTE: A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PARA GARANTIZAR POR: MARIA ELENA TORRES PIMIENTA, CON DOMICILIO EN CALLE RUMANIA 3, MANZANA 33, LOTE 24, COLONIA JACINTO LÓPEZ, C.P. 86553, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C): TOPE720326J56, HASTA POR LA SUMA DE \$995,369.00 (SON: NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 20% (VEINTE POR CIENTO), POR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NO. 081/2017, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2017, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$4,976,844.98 (SON: CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M. N.) I.V.A. INCLUIDO; RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS MÉDICOS, CUYAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN EL CITADO CONTRATO, CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA MARÍA ELENA TORRES PIMIENTA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA DECLARA EXPRESAMENTE:

- A) QUE SE EXPIDE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, TENIENDO LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS UNA VIGENCIA DE DOCE MESES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A PROVEER A SATISFACCIÓN DEL ESTADO.
- B) QUE GARANTIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- C) QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DEL ESTADO RESPECTO DE LOS BIENES CONTRATADOS, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS, SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SÚS FALLAS EN LA ENTREGA, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE LE SEA IMPUTABLE, OBLIGÁNDOSE A QUE LA FIANZA PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE ESTE SUBSANE LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA INCONFORMIDAD.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.afianzadora.com.mx](http://www.afianzadora.com.mx)  
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito con acuerdo al texto de la misma que lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma manuscrita producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 30 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet: [www.afianzadora.com.mx](http://www.afianzadora.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

OLGA LILIA OLMEDO ESQUINCA

Firma: zP318ZkRw/c9ez16Wj98Y:PtQ26cmShfjK6NqSjYVtonotfMv19e775Fuzi80E56Rttn03a0KJHmNv/FJHGKUIJV/cAchvRL5AY0xrecQF2E5ch3oofRserctllm/9E18deTY7GfPDEj0GmOXHPv;3Do= Digital Firmante: OLGA LILIA OLMEDO ESQUINCA. Serie Certificada: 0000010000900009040. Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cecoban

OPERADO CON RECURSOS

- 2017 -

FASP

LÍNEA DE VALIDACIÓN

114Q 3JM7 17

[www.afianzadora.com.mx](http://www.afianzadora.com.mx)



Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA  
 RFC: AIS970115HG4  
 Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8  
 Colonia Parque del Pedregal México 14010, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.  
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 6500-01016-3  
 Código de Seguridad: bowq4Dz  
 Folio: 1099353  
 Monto de la fianza: \$995,369.00  
 Monto de este movimiento: \$995,369.00

**PÓLIZA DE FIANZA**

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 13 de Julio de 2017  
 Movimiento: Emisión

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: MARIA ELENA TORRES PIMIENTA

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 38° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

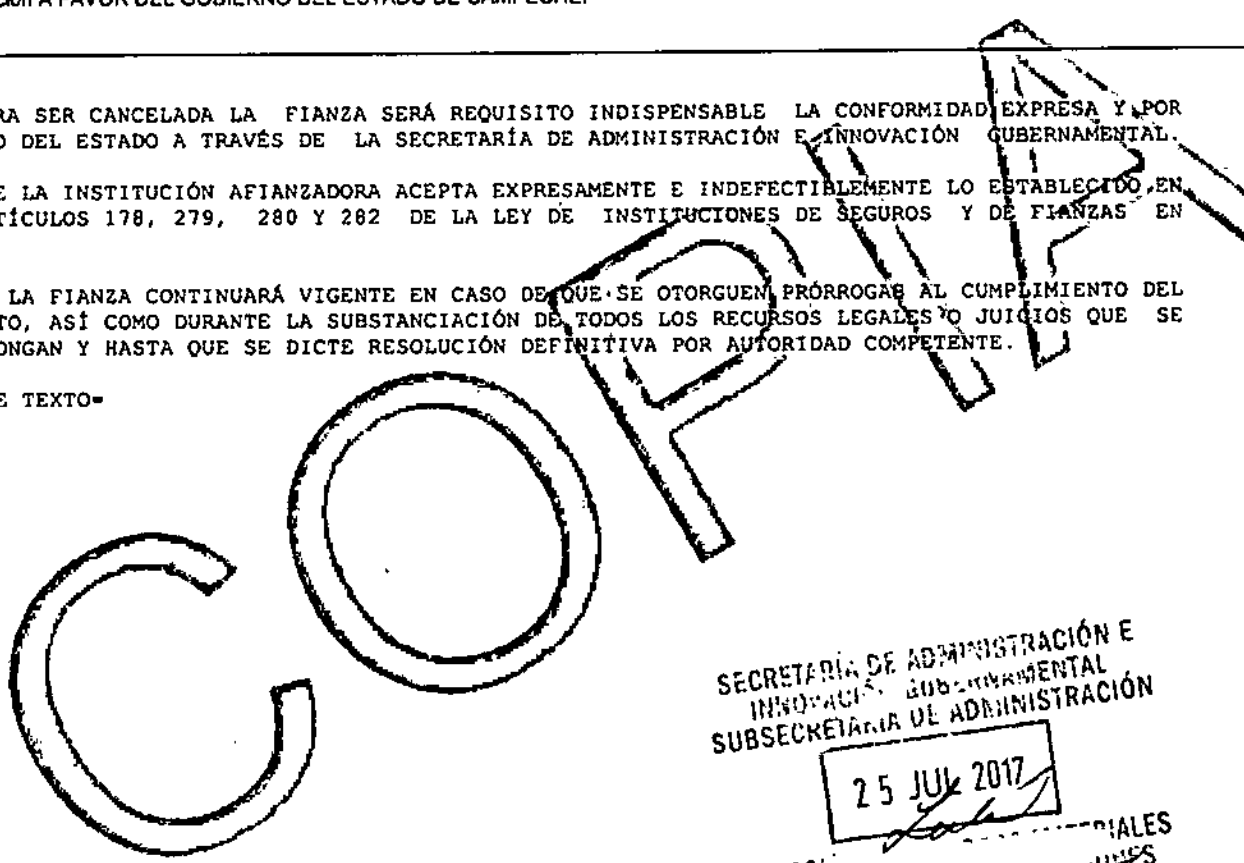
A Disposición A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

D) PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.

E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE E INDEFECTIBLEMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

F) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

-FIN DE TEXTO-



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL  
 SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

25 JUL 2017

DIPLOMADO EN ADMINISTRACIÓN DE INSTITUCIONES FEDERALES

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.afianzadora.com.mx](http://www.afianzadora.com.mx)  
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la firma electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 11 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la fianza, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet: [www.afianzadora.com.mx](http://www.afianzadora.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

OLGA LILIA OLMEDO ESQUINCA

Firmado con Recurso  
 Fianza No: 6500-01016-3  
 Código de Seguridad: bowq4Dz  
 Folio: 1099353  
 Monto de la fianza: \$995,369.00  
 Monto de este movimiento: \$995,369.00  
 Autoridad Certificadora: Cecoban  
 Autorización: 00000100009900000000  
 Serie Certificada: 00000100009900000000  
 Fecha: 13/07/2017 10:00:00 AM  
 Usuario: OLGA LILIA OLMEDO ESQUINCA

FASP - 2017 -  
 PERIODO CON RECURSOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN  
 114Q 3JM7 17

## NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la AFIANZADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (USF), en lo no previsto por la USF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (Art. 183 USF), la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 USF).
- 2.- En caso de PERDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercer su derecho de redención de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor, (Art. 166 USF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiduciaria cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 USF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorgan o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS U OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 USF).
- 5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no suará efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La AFIANZADORA no goza de los beneficios de orden y exención y deberá ser requerida en los términos que establece la USF. (Art. 178 USF).
- 7.- La obligación de la AFIANZADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 USF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 223) y 221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 264 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 USF y, caducará el derecho del beneficiario, para redamar si la fianza no se redama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 USF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 USF.
- 8.- Para redamar la fianza: 8.1 Presentar la redamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO O REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de redamación, número de póliza de fianza relacionada con la redamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para dar y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referenda del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la redamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe redamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.6, Frac. VII y Art. 279 primer párrafo Frac. I USF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apoyará al Art. 143 del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 y 282 USF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 USF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 261 USF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 USF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 USF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la redamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para incoarse en contra de la redamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos dueños de juicio que en su contra promueve el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la redamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 USF y 282 del CCF). 8.7 Una vez integrada la redamación en los términos de los Arts. 279 y 282 USF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la redamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la redamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la AFIANZADORA lo que a ésta le correspondiera, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 USF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la redamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 USF y 282 del CCF).
- 9.- En caso de que la AFIANZADORA rechace la redamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la redamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 USF o el 50 y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o Municipios de proporcionar a la AFIANZADORA los datos

sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero USF y Art. 18 primer párrafo USF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 USF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorgan las AFIANZADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otros fidejatos de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 USF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituir al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantiza el pago de una suma de dinero en parceladas, la falta de pago de alguna de las parceladas no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 USF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 USF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la AFIANZADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 USF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la redamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos USF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadaluajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vivienda; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de USF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 USF las partes pactan que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio, por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresan(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto.

L.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA AFIANZADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca el eventualmente existiera alguna discrepancia entre ambas.

M.- Con el fin de establecer que la Fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet [www.afianzadora.com.mx](http://www.afianzadora.com.mx) para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Asefa.

Los Firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 93 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los Firmantes de este instrumento podrán postular los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los Firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

De conformidad con el Artículo 211 de la L.I.S.F. y la Disposición Transitoria Sexta de la C.U.S.F.

OPERADO CON RECURSOS  
FASP  
- 2017 -



Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA  
 RFC: AIS970115HG4  
 Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8  
 Colonia Parque del Pedregal México 14010, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.  
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 6500-01011-8  
 Código de Seguridad: ia3pj61  
 Folio: 1099339  
 Monto de la fianza: \$949,890.13  
 Monto de este movimiento: \$949,890.13

**PÓLIZA DE FIANZA**

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 13 de Julio de 2017  
 Movimiento: Emisión

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: MARIA ELENA TORRES PIMIENTA

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTE: A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PARA GARANTIZAR POR: MARIA ELENA TORRES PIMIENTA, CON DOMICILIO EN CALLE RUMANIA 3, MANZANA 33, LOTE 24, COLONIA JACINTO LOPEZ, C.P. 86553, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: TOPE720326J56, LA CORRECTA APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE AL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) QUE ES LA CANTIDAD DE \$949,890.13 (SON: NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 13/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, DERIVADO DE \$1,899,780.26 (SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 26/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, QUE CORRESPONDE ÚNICAMENTE A LA PARTIDA 2, EN RELACIÓN AL CONTRATO NO. 081/2017, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2017, CON UN IMPORTE TOTAL DE: \$4,976,844.98 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ACCESORIOS MÉDICOS, CUYAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN EN EL CITADO CONTRATO, CELEBRADO ENTRE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA MARIA ELENA TORRES PIMIENTA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LA COMPANIA AFIANZADORA DECLARA EXPRESAMENTE,

- A) QUE SE EXPIDE A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, TENIENDO UNA VIGENCIA HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A SATISFACCIÓN DEL ESTADO.
- B) QUE GARANTIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
- C) QUE EN CASO DE QUE EXISTA INCONFORMIDAD POR PARTE DEL ESTADO RESPECTO DE LOS BIENES CONTRATADOS, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS, SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SUS FALLAS EN LA ENTREGA, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE LE SEA IMPUTABLE, OBLIGÁNDOSE A QUE LA FIANZA PERMANEZCA VIGENTE HASTA QUE ESTE SUBSANE LAS CAUSAS

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.afianzadora.com.mx](http://www.afianzadora.com.mx)  
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de certificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Fianza Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet: [www.afianzadora.com.mx](http://www.afianzadora.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "OPORTUNIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

OLGA LILIA OLMEDO ESQUINCA

Firma: t24v4Lj-8-fu441BeK5Poa8vplz1du4qpc37v6c2DjV0T1Z1v1u22h949plK+n4c2E06i+1sbvpm1w3n1ck1qf5R9F00mF00NpCH+28z9DUJKtr6r6cJmG3N3b5Cq0eH908Eri10bFzr1ZK9cF0Rth?9v= Digital Firmante: OLGA LILIA OLMEDO ESQUINCA, Serie Certificados: 000001000990009040, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Cacoban

CON RECURSOS

FASP

- U 17 -

LÍNEA DE VALIDACIÓN  
 114Q 3JEZ 17



Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA  
 RFC: AIS970115HG4  
 Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 8  
 Colonia Parque del Pedregal México 14010, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.  
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 6500-01011-8  
 Código de Seguridad: 1a3pj61  
 Folio: 1099339  
 Monto de la fianza: \$949,890.13  
 Monto de este movimiento: \$949,890.13

**PÓLIZA DE FIANZA**

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 13 de Julio de 2017  
 Movimiento: Emisión

Moneda: MXN  
 Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Fiado: MARIA ELENA TORRES PIMIENTA

Afianzadora INSURGENTES, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

Ante A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

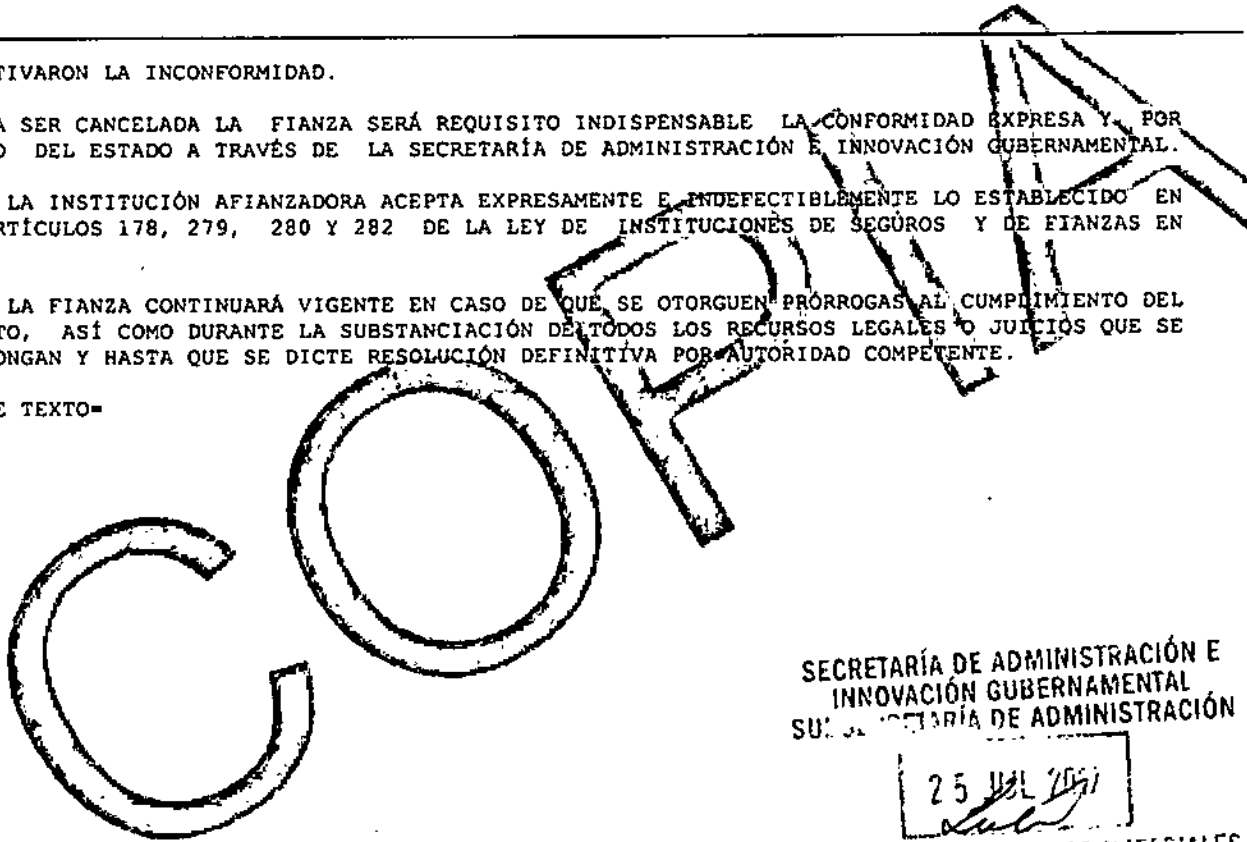
QUE MOTIVARON LA INCONFORMIDAD.

D) PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.

E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE E INDEFECTIBLEMENTE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

F) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

-FIN DE TEXTO-



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL  
 SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

25 JUL 2017  
*[Signature]*

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
 SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES  
 FEDERALES  
*[Signature]*

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.afianzadora.com.mx](http://www.afianzadora.com.mx)  
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es válida para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación es sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrá el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital al cual ha sido otorgado de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 93 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la fianza, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.afianzadora.com.mx](http://www.afianzadora.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

DLGA LILIA OLMEDO ESQUINCA

Firma: t24VAL1+8+fu441BeX5PooByp1Z1dUJC8pC3TVG4ZbJv0TIZvU02hng4pIK.nXaGZE061+1abvPn1tvcJn1cXqhc5F500qFOUAF.H+bbz9DJIK:pr6KJPMG3NzScgell90E11f0BfeRr1IK9cFbMcbf8.v= Digital Firmante: DLGA LILIA OLMEDO ESQUINCA. Serie Certificada: 000001000099000000940. Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Ceacoba

FASP - 2017 -  
 UNO CON RECURSOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN  
 114Q 3JEZ 17

## NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

- 1.- En toda póliza otorgada por la AFIANZADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (USF), en lo no previsto por la USF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (Art. 183 USF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente sienten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 USF).
- 2.- En caso de PERDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercer su derecho de redención de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, satisfaciendo a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 USF).
- 3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 USF).
- 4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADORAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 12 USF).
- 5.- La fianza susrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de billetes de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.
- 6.- La AFIANZADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la USF. (Art. 178 USF).
- 7.- La obligación de la AFIANZADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concorda el FIADO, prólogo o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 USF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada e inscripta a la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la exención si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 USF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que prescribe la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 USF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 USF.
- 8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en alguno de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (Círculo Único de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VII y Art. 278 primer párrafo Frac. I USF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apoyará al Art. 143 del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 USF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 USF o por vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 USF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 USF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 281 USF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerle saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, pueden denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 USF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 USF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la AFIANZADORA lo que a ésta le correspondiera, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviere frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 USF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 USF y 2823 del CCF).
- 9.- En caso de que la AFIANZADORA rechace la reclamación o no diera constatación en los plazos establecidos por la ley, el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 USF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.
- 10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados o Municipios de proporcionar a la AFIANZADORA los datos

De conformidad con el Artículo 211 de la L.I.S.F. y la Disposición Transitoria Sexta de la C.U.S.F.

sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el caso de que se haya otorgado la fianza 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero USF y Art. 18 primer párrafo USF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir el acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 USF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 USF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituir al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en periodos, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad (Art. 176 USF). 10.4 El pago de la fianza el BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se derivan de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 USF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la AFIANZADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 USF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigidas fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, en cubrirán a la AFIANZADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagadoras en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos USF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratantes de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadaluajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vivienda, aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Distrito Federal, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de USF.

13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 USF las partes pactan que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica suscribe a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio, por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresan(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando el efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA AFIANZADORA, así como cualquier otro documento de prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambos.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, en los términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Consistencia de Consulta disponible en el Portal de Internet [www.afianzadora.com.mx](http://www.afianzadora.com.mx) para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserfa.

Las Partes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en los términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán usar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios solicitados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

UPTEMAU CON RECURSOS

FASP

-2017-